

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

24 SET. 2007

VISTO la Ley N° 728; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1867/00 se reglamentó lo relacionado al pago de las asignaciones familiares, establecidas en el Anexo I del mismo.

Que en el Artículo 9° (Asignación por Maternidad) del Anexo I del citado instrumento legal se establece que la Asignación por Maternidad o Adopción sea plena o simple, consiste en el pago de una suma igual a su remuneración bruta sin el descuento de aportes jubilatorios durante el período en que la mujer goce de licencia en el empleo con motivo del parto o adopción de conformidad con lo establecido en la legislación provincial. Esta asignación no está alcanzada por reducción alguna.

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 728 establece que la licencia por maternidad es una licencia con goce íntegro de haberes y sujeto a aportes y contribuciones.

Que se hace necesario derogar el artículo 9° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1867/00.

Que por su parte corresponde reglamentar el último párrafo del artículo primero de la Ley Territorial N° 284 (modificada por la ley Provincial N° 728).

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar el Artículo 9° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1867/00, por lo expuesto supra.

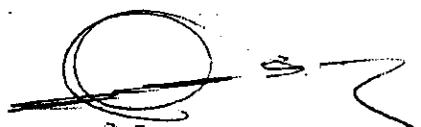
ARTÍCULO 2°: Reglamentar el último párrafo del artículo primero de la Ley Territorial N° 284 (modificada por la ley Provincial N° 728) conforme el Anexo I del presente.

ARTICULO 3°: Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

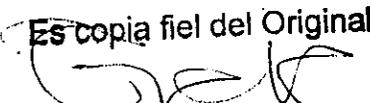
2492/07



  
Dr. Enrique Horacio VALLEJOS  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete y Gobierno

  
HUGO OMAR CUCCARO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 2492/07

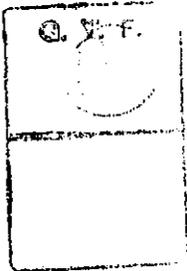
**ARTICULO N° 1.- ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD**

La asignación por Maternidad o Adopción sea plena o simple, será con goce íntegro de haberes y sujeto a aportes y contribuciones durante el período que la mujer goce de licencia en el empleo con motivo del parto o adopción de conformidad con lo establecido en la legislación provincial.

Para el goce de este beneficio se requiere una antigüedad mínima de seis (6) meses continua en el empleo, en Organismos de la Administración Pública Provincial, Municipios y Comunas.

Para la acreditación del derecho a la Asignación por Maternidad deberá presentar copia certificada de la misma, extendida por su médico de cabecera, ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la zona que corresponda. Para los casos de adopción y a fin de tener derecho a este beneficio, sólo resulta documento válido el testimonio de la sentencia judicial firme.

Cuando previamente a la adopción, se otorgara la guarda o tenencia del menor, al agente se le abonará la presente asignación al momento de presentar la resolución judicial que hubiere dispuesto dicha guarda o tenencia con fines de adopción. La percepción de esta asignación, en este supuesto, importará la pérdida del derecho a percibirla al decretarse la adopción.



**Dc. Enrique Honorio VALLEJOS**  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete y Gobierno

**HUGO OMAR COCCARO**  
GOBERNADOR

**Es copia fiel del Original**

**GILBERTO E. LAS CASAS**  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.